

**ASUNTO: DECISIÓN No. 8. SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN.  
AVITAR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S– EXPEDIENTE 106.614.**

**MAXCE ESTEFANÍA CONTRERAS MENDOZA** actuando en calidad de AGENTE INTERVENTORA de la sociedad **AVITAR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S. EN INTERVENCIÓN**, identificada con NIT. 901.302.568-6 nombrada mediante el Auto 2023-01-502368 del 05 de junio de 2023 de la sociedad intervenida mediante el Auto. 2022-01-588229 de agosto 2 de 2022, emitido por la Superintendencia de Sociedades y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley 4334 de 2008 Artículo 10 y demás normas aplicables al proceso de intervención, procede a publicar la **DECISIÓN No. 8** de frente a las reclamaciones presentadas por los afectados en atención a las siguientes

**I. CONSIDERACIONES**

1. El 02 de agosto de 2022, la Superintendencia de Sociedades decretó la Intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes haberes y negocios de Avitar Constructora e Inmobiliaria S.A.S medio de auto número 2022-01-588229.
2. Mediante auto del 05/06/2023 se designó a Maxce Estefanía Contreras Mendoza de cédula de ciudadanía no. 1.088.248.236, como nueva agente interventora.
3. Que el Agente Interventor cuenta con plenas facultades para realizar las funciones relacionadas con su cargo, entre ellas la facultad jurisdiccional transitoria para el reconocimiento de las solicitudes de reclamación de los afectados (Artículo 10 del Decreto 4334 de 2008).
4. Que el día 6 de agosto de 2022, el Agente Interventor publicó Aviso en el Diario "LA REPUBLICA" sobre la medida de Intervención en el que se convocó a todos los interesados con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a las personas naturales y/o jurídicas intervenidas, para que presentaran sus solicitudes de devolución, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación del referido Aviso, mediante correo electrónico y haciendo entrega personal ante el interventor de los documentos originales que acreditan la reclamación, conforme lo indica el Art. 10 del Decreto Ley 4334 de 2008 en su numeral , cuyo término se corrió desde el día 7 de agosto hasta el día 16 de Agosto de 2022.
5. Que, a partir del 17 de agosto de 2022, las solicitudes de reclamación de los afectados son extemporáneas.
6. Que desde el 17 de agosto en adelante la anterior Agente Interventora público 5 decisiones de reconocimientos de afectados de manera extemporánea.

7. Que el día 6 de septiembre de 2022 se publicó la primera decisión reconociendo 165 contratos suscritos por afectados (oportunos y extemporáneos) por la suma neta de \$3.850.285.000, la cual quedó en firme el 15 de septiembre de 2022.
8. Que el día 3 de noviembre de 2022 se publicó la Segunda Decisión, la cual quedó en firme el 12 de noviembre de 2022, reconociendo 164 contratos de afectados extemporáneos por un valor neto de \$3.683.963.000.
9. Que el día 1 de diciembre se publicó la Tercera Decisión, la cual quedó en firme el 10 de diciembre de 2022, previa atención de un recurso de reposición, reconociendo 294 contratos de afectados extemporáneos por un valor neto de \$6.530.566.400.
10. Que el día 17 de febrero de 2023 se publicó la Cuarta Decisión, la cual quedó en firme el 26 de febrero de 2023, reconociendo 588 contratos de afectados extemporáneos por un valor neto de \$11.686.741.300.
11. Que el día 4 de abril de 2023 se publicó la Quinta Decisión, la cual quedó en firme el 13 de abril de 2023, reconociendo 502 contratos de afectados extemporáneos por un valor neto de \$13.645.163.100.
12. Que desde el 12 de abril de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2023, se presentaron afectados de manera personal ante el Agente Interventor, generando la publicación de la sexta decisión en la cual se reconocieron 95 contratos de solicitudes extemporáneas de afectados por un valor neto de \$2.020.438.000.
13. Que, desde el 05 de junio de 2023 hasta el 05 de septiembre de 2023, se presentaron un número plural de solicitudes de devolución, ante el Agente Interventor, con lo cual, el 05 de septiembre de 2023, se publicó la decisión No. 7, en la cual se reconocieron 19 contratos por el valor de \$316.670.000.
14. Que, de manera extemporánea desde el 06 de septiembre de 2023 hasta el 08 de marzo de 2024, se presentaron un número plural de afectados de manera personal ante la nueva agente interventor, radicando un total de 9 solicitudes de devolución por contratos de “inversión” y “anticresis” de la siguiente manera:

## II. CRITERIOS PARA DECISIÓN DE LAS RECLAMACIONES

1. **Primero.** - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 4334 de 2008 del Gobierno Nacional, las decisiones de toma de posesión que se adopten en desarrollo del Proceso de Intervención tendrán efectos decosa

juzgada “*Erga Omnes*”, en única instancia, con carácter jurisdiccional.

2. **Segundo.** - Que, para el estudio y calificación de las reclamaciones presentadas, se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por los reclamantes, y los documentos obrantes en el expediente de las personas hoy intervenidas.
3. **Tercero.** - Que solo podrán ser aceptadas aquellas reclamaciones que reúnan los requisitos legales que soporten la existencia de la obligación pretendida, dependiendo la suma a aprobar, de la revisión jurídica, financiera y administrativa, que se realice a cada reclamación.
  - a. **Cuarto.** - Que las reclamaciones que no cumplieren con los requisitos legales necesarios, o aquellas en las que no se pueda demostrar la legitimación por activa para reclamar, o la existencia, validez y exigibilidad de la obligación, deberán ser rechazadas.
  - b. **Quinto.** - Que las reclamaciones que no aporten la totalidad de soportes quedemuestren la existencia de la obligación pretendida, solo podrán ser reconocidas parcialmente, en atención, únicamente, de las acreencias debidamente probadas.
  - c. **Sexto.** - Que en virtud de lo consagrado en el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008 del Gobierno Nacional, el valor de todas las operaciones que se llegaren en a reconocer, incluidas las aceptadas parcialmente, corresponden únicamente al capital entregado; razón por la cual, por expreso mandato legal, no es posible, reconocer intereses, ni valores futuros, así como, tampoco el reconocimiento de rendimientos financieros generados por los contratos de inversión y anticresis que fueron objeto de captación ilegal.
  - d. **Séptimo.** - Que, por el contrario, los dineros pagados como “rendimientos financieros” de los contratos de “inversión y anticresis” son descontados de la suma solicitada como capital adeudado, toda vez que es dinero ya fue devuelto al afectado.

En virtud de las consideraciones aquí expuestas la Agente Interventora dentro del proceso de intervención de **AVITAR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S en toma de posesión y otros.**

### III. DECIDE:

1. **PRIMERO.** - **RECONOCER** como afectados a las personas relacionadas en a continuación, y por los siguientes montos:

**DECISIÓN NO. 8 AVITAR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S.**

#	Cédula	Nombre	Correo electrónico	Folios	Tipo de Contrato	Valor reclamado	Valor pagado por Avitar en rendimiento	Valor reconocido
1	74373443	GIOVANNY DE JESUS ESPINEL GUTIERREZ	<a href="mailto:jesus-07espinel@hotmail.com">jesus-07espinel@hotmail.com</a>	38	INVERSIÓN	\$ 25.000.000	\$ 4.000.000	\$ 21.000.000
2	1052392873	JOBAN DARIO RODRÍGUEZ BERNAL	<a href="mailto:dariob1990@gmail.com">dariob1990@gmail.com</a>	34	ANTICRESIS	\$ 20.000.000	\$ 9.800.000	\$ 10.200.000
3	51599207	AYDA CRISTINA ESCALLÓN CASTRO	<a href="mailto:aydacristinaescallon@gmail.com">aydacristinaescallon@gmail.com</a>	10	ANTICRESIS	\$ 64.000.000	\$ 18.816.000	\$ 45.184.000
4	29770911	ALICIA PINZÓN GÓMEZ	<a href="mailto:FRANSIA75@hotmail.com">FRANSIA75@hotmail.com</a>	9	INVERSIÓN	\$ 30.000.000	\$ 8.400.000	\$ 21.600.000
5	7125482	LUIS MARIO PÉREZ ALARCON APODERADO	<a href="mailto:cbarrerazuiga@gmail.com">cbarrerazuiga@gmail.com</a>	38	ANTICRESIS	\$ 15.000.000	\$ 4.725.000	\$ 10.275.000
6	51836633	MARIA ELVIA CESPEDES MASMELA	<a href="mailto:mariaelviacespedes@hotmail.com">mariaelviacespedes@hotmail.com</a>	24	INVERSIÓN	\$ 20.000.000	\$ -	\$ 20.000.000
7	1053339574	CAMILO ANDREY NEIRA IBAÑEZ	<a href="mailto:neos24@hotmail.com">neos24@hotmail.com</a>	40	ANTICRESIS	\$ 20.000.000	\$ 2.100.000	\$ 17.900.000
8	46374218/74180726	GLORIA GINA PASTRAN MÉNDEZ/GERMÁN CHAPARRO VEGA	<a href="mailto:informacionycontacto22@gmail.com">informacionycontacto22@gmail.com</a>	28	ANTICRESIS	\$ 20.000.000	\$ 9.600.000	\$ 10.400.000
9	46374218/74180726	GLORIA GINA PASTRAN MÉNDEZ/GERMÁN CHAPARRO VEGA	<a href="mailto:informacionycontacto22@gmail.com">informacionycontacto22@gmail.com</a>	28	ANTICRESIS	\$ 20.000.000	\$ 6.400.000	\$ 13.600.000
10	46384119	ANA INÉS ALVAREZ HERNÁNDEZ	<a href="mailto:informacionycontacto22@gmail.com">informacionycontacto22@gmail.com</a>	30	INVERSIÓN	\$ 5.000.000	\$ -	\$ 5.000.000
11	24147849	GABRELINA HERNÁNDEZ BALLESTEROS	<a href="mailto:informacionycontacto22@gmail.com">informacionycontacto22@gmail.com</a>	8	INVERSIÓN	\$ 15.000.000	\$ -	\$ 15.000.000
12	24115765	LILIA INES MORA DE OCHOA	<a href="mailto:anamirodriguezlo@yahoo.es">anamirodriguezlo@yahoo.es</a>	13	ANTICRESIS	\$ 30.000.000	\$ 17.600.000	\$ 12.400.000
13	9561539	NELSON ROSAS BAYONA	<a href="mailto:dralauramolano563@gmail.com">dralauramolano563@gmail.com</a>	11	ANTICRESIS	\$ 30.000.000	\$ 6.000.000	\$ 24.000.000
14	74379997	NELSON ERNESTO PEDRAZA CARO	<a href="mailto:yh-rincon@hotmail.com">yh-rincon@hotmail.com</a>	46	INVERSIÓN	\$ 20.000.000	\$ 6.780.000	\$ 13.220.000
						\$ 334.000.000	\$ 94.221.000	\$ 239.779.000

2. **SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente decisión a cada uno de los reclamantes relacionados en el numeral primero de la parte resolutive.
3. **TERCERO.** - **INFORMAR** que contra la presente decisión ÚNICAMENTE es procedente el Recurso de Reposición dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.
4. **CUARTO.** - Que el Recurso de Reposición, deberá ser presentado al correo electrónico [intervencionavitar@gmail.com](mailto:intervencionavitar@gmail.com), o en las siguientes direcciones de domicilio:
  - a) En Bogotá en la calle 109 # 18C-17 oficina 402, Edificio Calle 109.
  - b) En Duitama en la calle 17 No. 15-44 oficina 401, edificio Durdan, en el municipio de Duitama.

Dada en la ciudad de Bogotá. D.C., a los doce (12) días del marzo de 2024.

Atentamente,

**MAXCE ESTEFANÍA CONTRERAS MENDOZA.**  
**C.C.1.088.248.236**  
**Agente Interventora Avitar Constructora e Inmobiliaria S.A.S en**  
**Intervención.**